

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 5 de 1972

Núm. 3118

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sres. Ana Ortiz Viuda de Pedrero
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio
Agustín de Ovando Gutiérrez e Ing.
Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil No. 304/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de la Inscripción, promovido por el señor Efraín López Sosa como apoderado de Ricardo López Clemente, en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio Agustín de Ovando Gutiérrez e Ing. Salvador Solórzano Bravo, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.—Por recibido el oficio número cuatrocientos treinta y seis, de fecha nueve de febrero próximo pasado, con el que el presidente del H. Tribunal de Superior de Justicia en el Estado remite el expediente número 10/967, relativo al juicio Ordinario Civil de prescripción positiva y cancelación de Inscripción, respecto al predio rústico denominado "Eureka" ubicado en la ranchería Miguel Hidalgo del Municipio de Teapa, Tabasco con una superficie de treinta y dos mil ochocientos metros cuadrados, loca-

lizados dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, posesión del señor Celestino Villegas; al Sur; con la propiedad de la señora Diana Córdova; al Este con posesión del señor Juan Pérez; y al Oeste, Finca Belén, promovido por el señor Efraín López Sosa, en su carácter de apoderado del señor Ricardo López Clemente, en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Bravo de domicilios ignorados y Registrador Público de la Propiedad, iniciado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Teapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 1o., 44, 103, 104, 106, 108, 111, 113, 121, fracción I, 142, 143, 144, 155, 169, 254, 255, 257, 258, 406 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, se acuerda:—Como el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, calificó de legal la excusa planteada por el Juez del conocimiento, designado al suscrito para sustituirlo, estando en forma la demanda désele entrada, fórmese expediente, inscribase en el libro del Gobierno bajo el número que le corresponda, désele aviso de inicio a la superioridad, acúsese recibo y al Ministerio Público, désele la intervención legal.—Como los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez e ingeniero Sal-

(Sigue a la vuelta)

vador Solórsano Bravo, son los de domicilios ignorados, empláceseles por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces consecutivas en el diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que en un término de cincuenta días, contados a partir de la última publicación, deberán comparecer a recoger las copias simples del traslado que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento; caso contrario se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, y las notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerseles personalmente, le surtirán efecto por los Estrados de este Juzgado.—Con las inserciones debidas remítase atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de primera Instancia de Teapa, Tabasco, para que haga saber a la parte actora el recibo del expediente, y con las copias simples de la demanda, ordene se corra traslado al Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad, emplazándolo para que dentro del término de nueve días, más cinco razón de la distancia, produzca su contestación con el apercibimiento de ley debiendo requerir a éste y a la parte actora para que designe domicilio para oír notificaciones en este lugar, advertidos que de no hacerlo éstas se les harán por Estrados.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Marcos Heberto Buendía Cadenas, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Luis Felipe Lanestosa Maldonado, Primer secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles...".

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
Partido Judicial en el Edo. Emiliano Z. Tab.

Edicto

C. EULOGIO HERNANDEZ SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Qué en el expediente número 20/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Disolución de la Sociedad Conyugal promovido por la señora TOMASA GARCIA DE HERNANDEZ, en contra de usted, se dictó un auto que literalmente dice:

"EMILIANO ZAPATA, TABASCO A DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— VISTO: Los escritos de fechas, primero y trece de junio actual, presentados por la actora TOMASA GARCIA DE HERNANDEZ, con fundamento en los artículos 616, 617 y 408 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ACUERDA: 1.— Se declara en rebeldía al demandado EULOGIO HERNANDEZ SANCHEZ, II.— Se abre el término probatorio en su período de ofrecimiento, por el término de tres días común para ambas partes teniéndose por ofrecidas las de la parte actora; debiéndose notificarse este auto al demandado en la forma prevista por el artículo 618 del ordenamiento procesal invocado.— NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO CASTILLO, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, VENTURA MARIN FONZ, con quien actúa, que certifica y da fé.—Rúbricas.

Lo que transcribo a usted por vía de notificación y fines legales a que haya lugar, debiendo publicarse este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

El Secretario de Acuerdos.

VENTURA MARIN FONZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

A los señores:

Lázaro, Blas, Pedro

Eugenio y Francisco Torres.

A donde se encuentren.

En el expediente Civil Núm. 6/969, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por el señor Andrés Torres Pérez en contra de los señores: Lázaro, Blas, Pedro, Eugenio y Francisco Torres, con fecha 6 seis de enero de 1969, mil novecientos sesenta y nueve, se dictó el siguiente auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, Emiliano Zapata, a seis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Por recibido el Oficio Núm. 38 de fecha 7 de los corrientes, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, adjutando el expediente número 25/968, relativo al Juicio de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por Andrés Torres Pérez, en contra de los señores Lázaro, Blas, Pedro, Eugenio y Francisco Torres, con motivo de la excusa planteada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial en el Estado, y apareciendo que dicha excusa fue calificada de Legal y se insaculó a este Juzgado para seguir conociendo del presente Juicio, avóquese este Tribunal al conocimiento del mismo; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y acúsese recibo a la Superioridad, gírese atento exhorto al Juez que se excusó para que en auxilio de este Juzgado notifique al actor, señor Andrés Torres Pérez, quien señaló como domicilio para oír notificaciones la casa Núm. 7-A, de la calle Santos Degollado de la ciudad de Macuspana, Tabasco, y autorizó para oírlas en su nombre al señor Pablo S. López Zurita, que deberá apersonarse a la tramitación de este Juicio ante este Juzgado y señalar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad. Como los demandados son de domici-

lio ignorado notifíqueseles esta resolución, emplazándolos por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que deben comparecer a la Secretaría de este Juzgado en un término no mayor de cuarenta días, computados a partir de la fecha de la última publicación, con el objeto de recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán por presuncionalmente confesos de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Oscar J. Gutiérrez Flores, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, por ante el Secretario con quien actúa, que certifica y dá fé.—Firmado.—Oscar J. Gutiérrez Flores.—Benjamín Ruiz López”.

Para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco a los 18 días del mes de septiembre del año de 1970, mil noveciento setenta.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado.

Benjamín Ruiz López.

3—1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst.—Décimo Partido Judicial del Estado.—Emiliano Zapata, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, México.

EDICTO

CC. ABSALON RIVERA ACOSTA,
TRINIDAD JIMENEZ SOLANA Y
MANUEL PAZ LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente número 30/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Disolución de Coorpropiedad promovido por el señor MOISES EMILIO LARA MOLINA, en contra de ABSALON RIVERA ACOSTA, TRINIDAD JIMENEZ SOLANA y MANUEL PAZ LOPEZ; se dictó un auto que literalmente dice:

EMILIANO ZAPATA, TABASCO A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—VISTO: El escrito del señor MOISES EMILIO LARA MOLINA recibido el día de ayer junto con los documentos y copias simples que acompaña, se ACUERDA: Con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, menores y Municipales del Estado y 155 fracción III, 407 y correspondientes del Código de Procedimientos Civiles fórmese expedientes por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la Superioridad y téngase por presentado al promovente ejercitando la acción COMMUNI DIVIDUNDO en contra de los señores ABSALON RIVERA ACOSTA, TRINIDAD JIMENEZ SOLANA Y MANUEL PAZ LOPEZ, de domicilio ignorados; por esta causa, como lo dispone el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo notifíquese a los demandados por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "PRESENTE" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco emplazándolos para que dentro del término de treinta días contesten la demanda.—Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO CASTILLO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de acuerdos Pasante de Derecho VENTURA MARIN FONZ con quien actúa, que certifica y da fé.—Rúbricas.

AVISO MUNICIPAL

Villahermosa, Tab., a 24 de Julio de 1972

En el Juicio Económico Coactivo Núm. 17/972, seguido por esta Sección de Ejecución Fiscal Municipal, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

En atención a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Económica Coactiva Vigente en el Estado, se manda publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el aviso de embargo del Predio 25,591 propiedad de la señora Belem Méndez Fócil, ubicado en la calle Mayito No. 55, de la Colonia Mayito de esta ciudad. Este acto se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en virtud de haber sido embargado el predio de referencia el día 17 de julio de 1972 a las 12.45 horas por esta Sección de Ejecución Fiscal, por estar adeudando a esta Tesorería Municipal del Centro, la cantidad de: \$ 14,087.74 (Catorce Mil Ochenta y Siete Pesos 74/100 M.N.) por concepto de pavimento, guarniciones y cajas de agua en el frente de su propiedad. El efecto de esta publicación será el de la nulidad de cualquier venta o gravamen que la deudora pretenda hacer; así como hacerle saber a la deudora, que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación, para hacer el pago o oponerse a la ejecución.

Dado en la Oficina Ejecutora del Ayuntamiento del Centro, a los dieciocho días del mes de julio de 1972. Doy fé.

El Ejecutor Fiscal Municipal.

Lic. Juan Antonio Martínez Suárez.

Lo que transcribo a ustedes por vía de notificación, debiendo publicarse este auto por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

VENTURA MARIN FONZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

En el expediente civil número 403/969, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Licenciado JUAN MORALES TORRES como apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, S. A. en contra de los señores LEONARDO GONZALEZ LOPEZ y ROSAURA HERNANDEZ DE G., con fecha 17 de Julio de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO JULIO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del señor Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes propiedad del ejecutado Leonardo González López.— a).—Predio rústico “La Guadalupe” ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao de éste Municipio del Centro con superficie de 3-80-40 hectáreas, con las siguientes colindancias: Norte Jesús Pérez; Sur y Este, Hilario León y Oeste, Concepción Sánchez, inscrito en el Registro Público bajo el número 236 del Libro de Entradas, afectando el predio 14,349 a folios 172 Libro Mayor volumen 58, con valor de QUINCE MIL, DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS — b).—Predio rústico “Las Palmitas” ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao de éste Municipio del Centro, con superficie total de 4-27-95 hectáreas, con las siguientes colindancias: Noroeste, Hilario León; Sureste, Leonardo González; Noroeste, José de la Luz León y Sureste, Concepción Sánchez, inscrito en el Registro Público bajo el número 1355 del Libro de Entradas, afectando el predio 14,349 a folios 172 del Libro Mayor Vo-

lumen 58, con valor de DIECISIETE MIL, CIENTO DIECIOCHO PESOS.— c).—Predio rústico denominado “El Edén” de la Ranchería Cumuapa del Municipio de Cunduacán Tabasco, con superficie total de 1-31-86 Hectáreas, con las siguientes colindancias: Noroeste, Popalería Nacional; Suroeste, Río Plátano; Sureste, Santiago Sánchez y Noreste, Felipe Sánchez Martínez, inscrito en Cunduacán, Tabasco, bajo el número 248 del Libro de Entradas afectando el predio 100, folio 102 del Libro Mayor Volumen 1, con valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CUARENTA CENTAVOS y d).—Predio rústico denominado “El Paraíso” de la Ranchería Cumuapa del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con superficie total de 2-63-72 hectáreas, con las siguientes colindancias: Norte, Terreno Nacional; Sur, Río Plátano; Este, predio rústico “Santa Clara” y Oeste, Cándida Sánchez Martínez, inscrito en Cunduacán, Tabasco, bajo el número 506 del Libro de Entradas, afectando el predio 103 folio 105 del Libro Mayor volumen 1, con valor de DIEZ MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, OCHENTA CENTAVOS.—3.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y de Cunduacán de este Edo., así como en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en ésta capital, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado, a LAS DOCE HORAS del día DIECIOCHO de SEPTIEMBRE del presente año, sirviendo de base para el remate el emitido por el perito señor Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, o sea el de CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS, VEINTE CENTAVOS valor total de los cuatro predios; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS, OCHENTA CEN-

(Sigue a la vuelta)

TAVOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles, que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente al Lic. Rogelio Sánchez Pérez como apoderado del Banco Nacional de Crédito Ejidal y demás interesados.— Cúmplase.—Se le concede al Actuario Cecilio Hernández Vázquez, el término de dos días hábiles para notificar en éstos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil

del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D que autoriza y da fé.— J. Ruíz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por mandato judicial y en solicitud de postores constante de dos fojas útiles expido la presente convocatoria de remate en primera Almoneda, el día diecinueve de Julio de mil Novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 2

Se Expide Contrato Concesión (Prórroga) al C. RAQUEL GIL FUENTES, para Continuar Operando y Explotando Servicio Público Mixto (Pasaje y Carga)

VILLAHERMOSA, TAB., (once) 11 de mayo de 1972 (mil novecientos setenta y dos).

En atención a las facultades que los artículos 1o. 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 8 de Junio de 1971, el C. RAQUEL GIL FUENTES, elevó petición escrita al propio Ejecutivo solicitando se le otorgue autorización (prórroga) por (5) CINCO AÑOS MAS para continuar operando y explotando el servicio Público Mixto, en la ruta: COMALCALCO REYES HERNANDEZ- HIDALGO- TECOLUTILLA- PROGRESO TULAR- MADERO 1/a y 2/a SECCION Y VIC.

SEGUNDO.—Que el C. RAQUEL GIL FUENTES, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, además, se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—El servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II incisos a) y b), 153, 154 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso c) del Reglamento aplicable, al C. RAQUEL GIL FUENTES, PRORROGA para continuar operando y explotando el servicio público Mixto, única y exclusivamente en la ruta: COMALCALCO-REYES HERNANDEZ- HIDALGO- TECOLUTILLA- PROGRESO TULAR- MADERO 1/a y 2/a SECCION Y VIC.

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 fracciones I, D, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dictarán sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del Servicio concesionado y de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de (I) un vehículo con las siguientes especificaciones: marca Ford, modelo 1956, motor No. B60D9MEX-12208.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

(Sigue al Frente)

H O R A R I O

Salidas de Comalcalco a Madero a las 7.00 y 14 horas; salidas de Madero 2/a. sección a Comalcalco a las 12.15 y 17.00 horas.

T A R I F A .

De Comalcalco a Mejoral \$ 1.00, a Reyes Hernández \$ 1.50, a Hidalgo \$ 2.00, a Tecoluitilla \$ 2.50, a Progreso Tular \$ 3.00, a Madero 1/a y 2/a Sección \$ 3.50; de Madero a Tecoluitilla \$ 1.50, a Hidalgo \$ 2.00, a Reyes Hernández \$ 3.00, a Comalcalco \$ 3.50.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el CONTRATO CONCESION otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión (prórroga) será por el término de (5) CINCO AÑOS a partir del 8 de Junio de 1971 fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otros (5) CINCO AÑOS, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este CONTRATO, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

Se Expide Contrato Concesión (Prórroga) al C. RAMON PEREZ LEON, para Continuar Operando y Explotando Servicio Público Mixto (Pasaje y Carga)

Villahermosa, Tab., 29 (veintinueve) de junio de 1972 (mil novecientos setenta y dos)

En atención a las facultades que los artículos 1a., 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO:—Que por escrito de fecha 14 de Marzo de 1972, el C. RAMON PEREZ LEON, elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue autorización (prórroga) por 5 (CINCO) AÑOS Mas para continuar operando y explotando el servicio Púb. Mixto (pasaje y carga) en la ruta: EJIDO LA ESTRELLA- EJIDO LA VICTORIA-PUERTO DE FRONTERA PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., ruta que le fué concesionada al C. RAMON PEREZ LEON, el 18 de Enero de 1967.

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que esta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E .

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

SEGUNDO:—Que el C. Ramón Pérez León, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, además, se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

TERCERO:— Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO:— El servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II incisos a) y b), 153, 154 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

(Sigue a la vuelta)

A C U E R D O :

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso c) del Reglamento aplicable, al C. Ramón Pérez León, Prórroga para continuar operando y explotando el servicio Público Mixto (pasaje y carga) única y exclusivamente en la ruta: Ejido la Estrella- Ejido La Victoria- Puerto de Frontera- Puntos Intermedios y Vic.,

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de I (un) autobús para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

H O R A R I O .

Salida de la Estrella a las 7.00 horas, salida de Frontera a las 12.00 horas.

T A R I F A

De Ejido la Estrella a la Victoria \$ 1.00, de La Estrella a Frontera \$ 2.50, de Frontera a la Victoria \$ 1.00, de Frontera a la Estrella \$ 2.50.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir Administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión (prórroga) será por el término de 5 (cinco) Años a partir del 18 de enero de 1972, fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otros 5 (cinco) años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

A V I S O D E C L A U S U R A

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por medio del presente le comunico a usted, que con fecha 31 de marzo de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi giro de abarrotes Comunes que tenía establecido en la calle M. Lerdo de esta Ciudad Inscripto bajo el No. 569, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma

Al comunicarle a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda haga la anotaciones correspondientes en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Mayo 11 de 1971.

Atentamente.

Martha María Magaña Gómez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Edicto

Sres. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio
Agustín de Ovando Gutiérrez e Ing.
Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil Núm. 276/972 relativo al Juicio Prescripción Positiva, promovido por Simón Villegas Martínez, apoderado del señor Celestino Villegas Díaz, en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez e ingeniero Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de Teapa, Tabasco, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentado el señor Simón Villegas Martínez en su carácter de apoderado del Sr. Celestino Villegas Díaz, con su escrito de cuenta que acompaña, promoviendo juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez e ingeniero Salvador Solórzano Bravo de domicilios ignorados y Registrador Público de la Propiedad de Teapa, Tabasco, en relación del predio rústico denominado "Eureka", ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo de Teapa, Tabasco, con superficie de Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte, derecho de vía del Ferrocarril del Sureste, al Sur, con posesión del señor Juan Pérez Velueta; al Este carretera que conduce a la fábrica de Calhídra y al este, con posesión del señor Ricardo López Clemente, con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilio ignorado y de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado así como del periódico de Mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la última publicación de los edictos a recoger las copias de la demanda y los documentos.— Como el demandado Encargado del Registro Público de la Propiedad de domicilio en Teapa, Tabasco, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de aquel lugar para que en auxilio de este Tribunal emplaze a dicho demandado, haciéndole saber que tiene nueve días más cinco por razón de la distancia para contestar la demanda.—Notifíquese personalmente cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.—Una firma ilegible. —Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado. — Una firma ilegible.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 276/972 en el libro de gobierno.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. 'C' del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3—1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

CC. Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio y Agustín de Ovando Gutiérrez, Ing. Ignacio Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de Teapa, Tab.

En el expediente Civil número 275/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por LEOPOLDO SOLIS VAQUEIRO en contra de los señores Ana Ortíz viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio y Agustín de Ovando Gutiérrez, Ing. Ignacio Salvador Solórzano Bravo y Registro Público de Teapa, Tabasco, con fecha 3 de Febrero de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Visto el estado de autos y el escrito del actor de éste juicio; como lo pide con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Apareciendo que la razón de la Secretaría que la demandada Ana María Ortíz viuda de Pedrero y otros, no contestaron la demanda dentro del término de ley, se declara en rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar; en lo sucesivo no se deberá practicar diligencia alguna en su busca; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacerseles, le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales los que empezarán a contar al día siguiente al que se notifique personalmente el auto donde se tengan por exhibidos los Periódicos Oficiales en los que aparezca publicado este auto por dos veces consecutivas.— Se tienen por designado los Estrados de éste Tribunal de parte del promovente para oír notificaciones y por autorizado para que las oiga a su nombre el Licenciado Ulises Hernández Cuevas.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno

EDICTO

RODOLFO PAYRO SANTOS, mayor de edad, con domicilio en la calle Doña Fidencia de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Doña Fidencia interior s/n, constante de una superficie de 27.03 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 3.73 metros con propiedad de Joaquín Gil, al Sur 2.85 metros con propiedad de María de los Santos (Guadalupe y Lucía Martínez), al Este 8.25 con propiedad del denunciante, y al Oeste 8.25 con propiedad de José López, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 21 de 1972..

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 2

Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos Firmas ilegible”.

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja util expido el presente edicto el día doce de Julio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 139/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. RAUL JASSO GUILLEMIN como endosatario en procuración del señor EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY, en contra del señor JOSE LUZ MELGOZA ESPINOSA, con fecha 17 de Abril y 1ro. de Julio del año que discurre, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Visto el estado que guardan los presentes autos y lo que solicita el actor Licenciado Raúl Jasso Guillemín en su escrito de cuenta, se acuerda: — 1.— Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el Arquitecto F. Ariosto Fonz Cabrera con fecha treinta de Julio de mil novecientos setenta y uno.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el predio número 624 ubicado en el Paseo Tabasco de esta ciudad con superficie de 252.70 metros cuadrados inscrito bajo el número 21,607 folio 120 volumen 84 del Libro Mayor propiedad del demandado José Luz Melgoza Espinoza.— Anúnciase por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los lugares públicos más concurridos de ésta ciudad, Periódico Oficial y Diario de Mayor circulación en ésta ciudad, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día dieciséis de junio del presente año, sirviendo de base para el remate, la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CINCO PESOS valor del inmueble descrito, según dictámen rendido por el perito Arquitecto F. Ariosto Fonz Cabrera, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea CINCUENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS,

debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirvió de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.— Por autorizado el Pasante en Derecho Raúl A. Carcaño Marín, para intervenir en la diligencia de remate en todas sus consecuencias.— Notifíquese personalmente a las partes y al también acreedor Licenciado Enrique Priego Oropeza —Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del señor Licenciado Raúl Jasso Guillemín, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide, se señalan nuevamente las DOCE HORAS del día VEINTIOCHO de AGOSTO del presente año, para que tenga lugar la primera almoneda del bien embargado al señor JOSE LUZ MELGOZA ESPINOSA, debiendo hacerse las publicaciones correspondientes.— Notifíquese personalmente a las partes y al Licenciado Jorge de la Cerda Ritz para su conocimiento.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por mandato Judicial y en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda, el día diez de julio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa. Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

EDICTO

C. Margarita María Marury de López.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 59/972, relativo al Juicio de Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Eliel López Zurita, en contra de Margarita María Marury López, con fecha trece de abril de mil novecientos setenta y dos se dictó un auto que a la letra dice:

“AUTO DE INICIO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— Huimanguillo, Tabasco, a 13 trece de abril de 1972 mil novecientos setenta y dos.— Por presentado el señor Eliel López Zurita, con el escrito, documento y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor Ignacio Torruco Cadena, con domicilio conocido en esta ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Margarita María Marury de López, por la causal prevista por el artículo 267 fracciones VIII y IX del Código Civil vigente en el Estado y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en el periódico “El Presente”, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase, lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.—Doy fé.—V. Gallegos Glz.—Una firma ilegible.

El C. MATIAS FOCIL GOMEZ, mayor de edad, natural y vecino de esta Villa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de la Villa de Tacotalpa, el cual consta de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 15 metros con la calle Circunvalación; Al Sur, 15 metros con el Río muerto; Al Este, 30 metros con terrenos del fundo legal; y al Oeste, 30 metros con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho se presente a deducirlo en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de julio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.

Juime Calzada Delgado.

3 — 3

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., julio 13 de 1972.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1a. Inst.

Alfonso Acuña Acuña.

3 — 3